



REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A  
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.377 / 2015

ARICA, 21/10/2015

Nº int.: 5902306

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del DL 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el Decreto Supremo 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N° 25 del 03.02.2015 de esta Intendencia Regional; El oficio N° 43513 del Departamento de Extranjería y Migración; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 25 del 03.02.2015, se dispuso la expulsión del territorio nacional de doña Niulka Esther MEJIA BAEZ, de nacionalidad DOMINICANA, pasaporte ordinario N° ██████████, por haber infringido el art. 146 del Reglamento de Extranjería, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta autoridad y lo informado a través de oficio ordinario N° 43513 con fecha 06.10.2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual manifiesta su conformidad a la solicitud de reconsideración y que se revoque la medida de expulsión impuesta.

Que, a la reconsideración presentada se acompaña un certificado de embarazo emitido por CESFAM Padre Vicente Irarrázabal Santiago Centro, que da cuenta de un embarazo de 28 semanas aproximadas de Gestación que presenta la extranjera, haciéndola merecedora de la protección consagrada en el Art. 1º inciso segundo de nuestra Carta Magna.

Que, a su vez el ART. 5º inciso Segundo de la CPR, introduce a nuestro ordenamiento jurídico los tratados internacionales que versen sobre derechos fundamentales, tales como la Convención de Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de su familia.

Que, de este modo y de conformidad al Art.167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas, se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio nacional a doña Niulka Esther MEJIA BAEZ de nacionalidad DOMINICANA, pasaporte ordinario N° SC9016217, dispuesta por Resolución N° 25 del 03.02.2015, de esta Intendencia Regional.

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme lo dispone el ART. 142 del Reglamento de Extranjería.

3.- Se hace presente que para regularizar su situación migratoria la extranjera deberá contar con un ingreso legal al país.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

  
GOBIERNO DE CHILE  
REGION ARICA Y PARINACOTA  
INTENDENTE  
GLADYS ACUÑA ROSALES  
INTENDENTA  
REGION ARICA Y PARINACOTA